NOTARÍA

29

ESCRITURA: **83,729**

LIBRO: 1902 FECHA: 09/08/2017

ES PRIMER TESTIMONIO, QUE CONTIENE: **LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "AIRMAT MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**

---------- LIBRO MIL NOVECIENTOS DOS ----------
---------- **ESCRITURA 83,729** ----------
--------- (OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VENTINUEVE) -------
----- **EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, a nueve de agosto de dos mil diecisiete, **LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA**, identificado plenamente como titular de la Notaría Pública número veintinueve de esta capital, hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN de acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **"AIRMAT MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, que contiene el **aumento de capital** en su **parte variable**, por quien concurre don **Manuel Márquez Marroquí**, como delegado especial de dicha asamblea, en los términos siguientes: ----------
----------**INFORMACIÓN PRELIMINAR** ----------
----- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo que se refiere a la reforma política de la "Ciudad de México" (antes Distrito Federal), todas las referencias que en este instrumento se hagan al "Distrito Federal" deben entenderse hechas a "Ciudad de México".----------
---------- **A N T E C E D E N T E S** ----------
----- **I**.- Mediante **escritura sesenta y nueve mil ochocientos noventa y seis**, que se extendió el veintiséis de junio de dos mil trece, ante la fe de don Luis de Angoitia Becerra, notario ciento nueve de esta capital, **inscrita** en el **Registro Público de Comercio** de esta ciudad, en el **FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO GUIÓN UNO**, por medio de la cual, quedó constituida **"AIRMAT MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, transcribiendo el suscrito notario de dicha escritura, lo que en lo conducente dice:-- "... **ESTATUTOS SOCIALES** DE **AIRMAT MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE... ARTÍCULO SEGUNDO.** Objeto Social. La Sociedad tiene por **objeto social**:-- **A)** Diseñar, instalar, reparar y dar mantenimiento a equipos de aire acondicionado, climatización y cámaras frigoríficas; reparaciones y montajes de instalaciones de fontanería y

electricidad; fabricar y comercializar todo tipo de productos metálicos, tales como conductos de chapa galvanizada, acero inoxidable y aluminio, tanto helicoidales como rectangulares; diseñar, suministrar e instalar, sistemas HVAC para instalaciones industriales, navales y OFF SHORE.-- **B)** La representación en calidad de comisionista, agente, factor o representante legal de toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en relación con el presente objeto social.-- **C)** El establecimiento, adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, compraventa, adquisición en fideicomiso de locales, bodegas, oficinas, almacenes, talleres, patios o cualquier otro tipo de local útil o conveniente para la realización del objeto de la Sociedad.-- **D)** Tramitar y obtener concesiones, licencias, autorizaciones y permisos con entidades o dependencias de gobierno, sean federales, estatales y/o municipales y terceros en general, a fin de lograr los objetos sociales mencionados.-- **E)** Promover, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, de cualquier giro e índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y/o liquidación, y actuar como comisionista, mediador, apoderado legal, representante, agente y/o intermediario de personas físicas y/o morales nacionales o extranjeras.-- **F)** La emisión, endoso, aceptación, aval, descuento, suscripción y, en general, la negociación con todo tipo de títulos e instrumentos de crédito, y la celebración de cualquier tipo de operaciones de crédito.-- **G)** Otorgar y garantizar obligaciones propias o de terceras personas, que así crea conveniente, podrá constituirse como aval, fiador, garante hipotecario, deudora obligada y responsable solidaria de terceras personas, podrá otorgar toda clase de garantías y avales en favor, de terceros, podrá realizar la emisión, suscripción aceptación endoso y en general la negociación de toda clase de títulos de crédito incluyendo obligaciones con o sin garantía real, en favor de cualquier persona física o moral que crea conveniente. Asimismo podrá asumir toda clase de obligaciones y deudas de terceras personas, tales como

adeudos y obligaciones generados por concepto de contratos de todo tipo y en especial de arrendamientos.-- **H)** Obtener toda clase de financiamientos, prestamos o créditos, sin o con el otorgamiento de garantías reales mediante prenda, hipoteca, fideicomiso y/o garantías personales mediante avales y/o la asunción de obligaciones solidarias, así como emitir bonos, fianzas, papel comercial, certificados de participación ordinarios, y otros tipos de deuda, con o sin una garantía específica por medio de un compromiso, hipoteca, prenda, fideicomiso o cualquier otra forma legal; y otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo con o sin garantía a subsidiarias de la Sociedad y a cualquier persona con quien la Sociedad tenga interés o participación.-- **I)** Obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, otorgar, recibir licencias, utilizar enajenar o realizar cualquier tipo de actos sobre toda clase de marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales y cualquier clase de derechos de propiedad intelectual y adquirir o enajenar todo tipo de derechos de autor y derechos de propiedad intelectual; así como obtener u otorgar licencias, concesiones o autorizaciones públicas o privadas, para el uso y explotación en general de todo tipo de derechos de propiedad intelectual en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.-- **J)** La compra, venta, adquisición en fideicomiso, usufructo, arrendamiento o subarrendamiento, gravamen, administración, disposición y transmisión de bienes muebles o inmuebles, necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; y **K)** Otorgamiento y la celebración de toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, dentro o fuera de la república mexicana, por su propia cuenta o en nombre de terceros, así como la práctica de todo tipo de actos jurídicos vinculados con el objeto social.-- **L)** En general, celebrar y/o llevar a cabo, dentro de México o en el extranjero, por su cuenta o por cuenta de otros, toda clase de actos, sean principales o auxiliares, civiles o mercantiles o de cualesquiera otra naturaleza, toda clase de contratos y acuerdos, sean civiles o mercantiles, principales o auxiliares, o de cualquier otra naturaleza, dentro de lo

permitido por la legislación aplicable que sean necesarios para la realización de su objeto social.-- **ARTÍCULO TERCERO.** Duración. La **duración** de la Sociedad será **INDEFINIDA**. La misma será disuelta en cualquiera de los casos contemplados en el Capítulo Séptimo de estos estatutos sociales.-- **ARTÍCULO CUARTO.** Domicilio. El **domicilio** de la Sociedad es la ciudad de **México, Distrito Federal**; sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales, almacenes, instalaciones y oficinas de ventas en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales sin que esto implique un cambio en el domicilio social.-- **ARTÍCULO QUINTO.** Nacionalidad. La nacionalidad de la Sociedad es mexicana. Los Accionistas adoptan la **cláusula** de **admisión de extranjeros**, en términos del Artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que los Accionistas extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan a considerarse, por ese sólo hecho, como nacionales respecto de las acciones y derechos de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, concesiones, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad. Los Accionistas extranjeros actuales o futuros de la Sociedad renuncian a invocar, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana lo que hubieren adquirido.- - CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- **ARTÍCULO SEXTO.- Capital Social**.- El capital de la sociedad será variable. La parte **mínima o fija** sin derecho a retiro del capital social asciende a la cantidad de **$1,000.00 M.N.** (Un mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). La **parte variable del capital social es ilimitado.- - ARTÍCULO SÉPTIMO. Acciones y Derechos.** El capital social de la Sociedad estará representado por acciones ordinarias, nominativas, con un valor nominal de $1.00 Moneda Nacional (un peso 00/100, Moneda Nacional), mismas que dentro de cada Serie conferirán a sus tenedores los mismos derechos e impondrá las mismas

5

obligaciones. Las acciones representativas del capital social mínimo fijo deberán ser pagadas íntegramente en efectivo en el acto de su suscripción. Todos los titulares de las acciones del capital social participarán a prorrata en proporción al número de acciones que detenten, en cualesquiera dividendos que decrete la Sociedad y en todas las distribuciones a consecuencia de su liquidación. No existen preferencias en materia de dividendos o liquidación entre las acciones del capital social de la Sociedad.-- Las acciones emitidas por la sociedad, ya sean representativas del capital mínimo fijo o del capital variable, se dividirán en Serie "A" y Serie "B". Las Series de acciones "A" y "B" se dividirán, a su vez, en Subseries "A-1" y "B-1", que representarán el capital fijo, y "A-2" y "B-2", que representarán la parte variable del capital de la sociedad.-- Todas las acciones, independientemente de la Serie a la que correspondan, conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Todos los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o más acciones y serán firmados por dos miembros del Consejo de Administración. Los títulos definitivos de acciones llevarán adheridos cupones nominativas que facilitarán a sus titulares el cobro de dividendos.-- **Derechos frente a la Sociedad.-** Los accionistas tendrán frente a la sociedad, los derechos recogidos en el artículo dieciséis de la Ley del Mercado de Valores y los establecidos obligatoriamente en la Ley de Sociedades Mercantiles.- **ARTÍCULO OCTAVO. Títulos de las Acciones.** Las acciones estarán representadas por títulos definitivos y en tanto éstos se expidan, por certificados provisionales. Los títulos definitivos o, en su caso, certificados provisionales ampararán en forma independiente las acciones que se pongan en circulación, serán identificados con una numeración progresiva, contendrán las menciones a que se refiere el Artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las demás que conforme a los presentes estatutos sociales deban contener; en particular, deberán contener la siguiente

leyenda:.- Las acciones representadas por este título están sujetas a los términos y condiciones (incluyendo restricciones a su transmisión) establecidas en los Estatutos Sociales de Airmat México, Sociedad Anónima Promotora Inversión de Capital Variable. (la "Sociedad"). Ninguna transmisión de las acciones representadas por este título se registrará en los libros corporativos y demás registros de, o será efectiva con respecto a, la Sociedad a menos que se acompañe de la evidencia de haber cumplido con los términos de los Estatutos Sociales de la Sociedad.".- Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones llevarán la firma de dos de los miembros del Consejo de Administración elegido por los Accionistas que representen la mayoría de las Acciones de cada una de las Serie que integran el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad, en caso de existir. La firma de los consejeros podrá ser en facsímile, si así lo autorizare el Consejo de Administración, a condición de que, en este caso, los originales de las firmas respectivas se depositen en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad.-- **ARTÍCULO NOVENO. Aumento y Reducción del Capital Social**. El capital social podrá ser aumentado por medio de aportaciones adicionales de los Accionistas, admisión de nuevos Accionistas o capitalizaciones. El capital social podrá disminuirse por capitalización de pérdidas. Todo aumento o disminución del capital social se realizará de acuerdo con lo estipulado en este Capítulo, las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Ley del Mercado de Valores. Todos los acuerdos relativos a los aumentos o disminuciones del capital social mínimo fijo tendrán que adoptarse mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; y todos los acuerdos relativos a los aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social podrán adoptarse mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria Accionistas. Todo aumento o disminución al capital social de la Sociedad deberá asentarse en el Libro de Variaciones de Capital que la Sociedad deberá llevar de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el supuesto

de reducción del capital social de la Sociedad, la reducción afectará a todos los tenedores de acciones del capital social, en proporción al número de acciones que detenten.- De conformidad con el Artículo diecisiete de la Ley del Mercado de Valores, previo acuerdo del Consejo de Administración, la Sociedad podrá adquirir las acciones representativas de su capital social sin que sea aplicable la prohibición establecida en el primer párrafo del Artículo ciento treinta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La adquisición de acciones se hará con cargo al capital contable, en cuyo supuesto la Sociedad podrá mantenerlas sin necesidad de realizar una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social siempre que se resuelva cancelarlas o convertirlas en acciones emitidas no suscritas que conserven en tesorería. La Sociedad podrá convertir las acciones que adquieran en acciones no suscritas que se conserven en tesorería. La colocación, en su caso, de las acciones que se adquieran al amparo de lo establecido en esta Sección, no requerirá de resolución de la Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de que el Consejo de Administración resuelva al respecto. Las acciones emitidas no suscritas que se conserven en tesorería podrán ser objeto de suscripción por parte de los Accionistas. Para efectos de lo previsto en este párrafo, no será aplicable lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En tanto las acciones pertenezcan a la Sociedad, no podrán ser representadas ni votadas en Asambleas de Accionistas de cualquier serie, ni ejercitarse derechos sociales o económicos de tipo alguno.-- **ARTÍCULO DECIMO. Acciones Propiedad de Extranjeros**. - Respecto a las acciones que sean propiedad de Accionistas extranjeros, además de los registros correspondientes en el Libro de Registro de Acciones que menciona el. Articulo Décimo Segundo de estos estatutos sociales, ciertas inscripciones deberán hacerse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera y su reglamento. Todo Accionista extranjero de la Sociedad deberá cumplir con sus obligaciones de acuerdo con la ley aplicable, su reglamento y las resoluciones generales

de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.- - **ARTICULO DECIMO PRIMERO. Derecho de preferencia.** La Sociedad no podrá, y no deberá permitir que sus subsidiarias emitan o vendan partes sociales o acciones representativas de su capital social (o instrumentos de deuda convertibles en partes sociales o acciones representativas de su capital social) a cualquier persona en contravención a lo dispuesto en los presentes estatutos sociales.-- En caso de que el capital social sea aumentado por nuevas aportaciones, los Accionistas tendrán el derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción al número de las acciones de que sean titulares al momento de ejercitar su derecho. Los Accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro del término y bajo las condiciones establecidas que fije para tal propósito la Asamblea de Accionistas que resolviere el aumento de capital de conformidad con el Articulo Décimo Noveno siguiente; en el entendido, que dicho término no será inferior a 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria que se deba hacer conforme a los términos previstos en el Artículo Décimo Cuarto siguiente, a menos de que todos los Accionistas estuvieren presentes en la Asamblea.- - La Sociedad deberá dar aviso por escrito a cada Accionista de cualquier resolución tomada por los Accionistas para aumentar el capital social de la Sociedad, y dicho aviso por escrito será entregado personalmente o por correo certificado con porte pagado a cada Accionista en el domicilio registrado al efecto en el Registro de Acciones de la Sociedad.- - Una vez realizado el aviso a que se refiere el párrafo anterior y transcurrido el plazo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo para ejercer el derecho de preferencia aquí establecido, si ciertas acciones continúan sin ser suscritas, los Accionistas que hayan ejercido su derecho y suscrito acciones, tendrán derecho dentro de un plazo adicional de 15 (quince) días, para suscribir y pagar, en proporción a su tenencia accionara la totalidad de las acciones no suscritas y consecuentemente aumentar su porcentaje de participación en la Sociedad.- . . . **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Registro de Acciones.** La

Sociedad contará con un Libro de Registro de Accionistas en el cual, además de cumplir con lo señalado en el Artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, será registrado el nombre del Accionista, su nacionalidad, la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose el número Serie y Clase (así como su Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación) estableciendo la cantidad de sus respectivas aportaciones; así como cualesquiera y todas las operaciones concernientes a la suscripción, adquisición, transferencia y gravamen de acciones. Asimismo, para efectos de lo previsto en el Décimo Cuarto y el Artículo Vigésimo Tercero de estos Estatutos sociales en el Libro de Registro de Accionistas deberá ser registrado el domicilio para recibir notificaciones y convocatorias de cada Accionista.- La Sociedad considerará a la persona cuyo nombre esté registrado en el Registro de Accionistas al que se refiere el presente Artículo como el propietario de las acciones representativas del capital social identificadas en dicho libro como suyas.- Solamente las personas físicas o morales cuyos nombres estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones serán consideradas Accionistas de la sociedad y podrán ejercer los derechos correspondientes a los Accionistas de la Sociedad y los derechos derivados de los títulos que amparen las acciones representativas del capital social de la Sociedad.- **CAPÍTULO TERCERO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Asambleas de Accionistas**. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad estando subordinados a él todos los demás, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier consejero, funcionario o empleado de la Sociedad en los términos establecidos en los presentes estatutos sociales. Sus resoluciones quedarán debidamente registradas en el Libro de Actas de Asamblea y su cumplimiento será vigilado por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe para tales efectos la Asamblea de Accionistas.- Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Son Asambleas Ordinarias

las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos referidos en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro asunto que no esté reservado por dicha ley o por estos estatutos sociales para las Asambleas Extraordinarias. Son Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos referidos en el Artículo Décimo Noveno de estos estatutos sociales y en el Artículo ciento ochenta y dos de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles y para las que se establezca un quórum especial por estos estatutos sociales.- Las Asambleas Generales Ordinarias deberán efectuarse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal de la Sociedad, en los términos establecidos en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Convocatorias.-** Las Asambleas de Accionistas podrán ser convocadas por el Consejo de Administración a través del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, o también a solicitud de los Accionistas en los términos de Artículo dieciséis fracción III (tercera) de la Ley del Mercado de Valores y Artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o en su caso por el o los Comisarios de conformidad con el Artículo ciento sesenta y seis fracción VI (seis) de dicha Ley.- Cualquier persona que convoque a una Asamblea de Accionistas enviará la convocatoria respectiva firmada indicando el Orden del Día en cuestión, lugar, fecha y hora de cada Asamblea de Accionistas, ya sea anual u otra, a cada uno de los Accionistas a su domicilio correspondiente que aparezca registrado en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad (por correo certificado con acuse de recibo, email con acuse de recepción, o por cualquier medio que asegure que la 'convocatoria sea efectivamente recibida por el destinatario); en el entendido, que dicha convocatoria deberá ser entregada a todos los Accionistas no menos de 15 (quince) días y no más de 60 (sesenta) días antes de la fecha fijada para dicha asamblea. Junto con la convocatoria, todos los Accionistas deberán recibir la información y documentación relacionada con cada uno de los asuntos del Orden del Día en

cuestión, que sea necesaria y/o conveniente para adoptar e informar su decisión en la Asamblea. Las convocatorias de las Asambleas de Accionistas deberán contener de forma detallada el Orden del Día para la misma, la cual deberá describir los asuntos a tratarse sin incluir algún punto cuyo lenguaje sea vago, tales como "asuntos generales", "asuntos varios", "misceláneos", entre otros... **ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Representantes de los Accionistas.** Los Accionistas podrán hacerse representar por otros Accionistas a las Asambleas mediante simple carta o poder suscrita ante dos testigos o mediante apoderado con poder general o especial debidamente otorgado.- De conformidad con el Artículo ciento noventa y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los miembros del Consejo de Administración y el o los Comisarios no podrán representar a los Accionistas en Asamblea alguna.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Instalación.** A menos de que se trate de alguno de los asuntos a los que se refiere el Artículo Décimo Noveno siguiente, para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, se requerirá de la presencia de los Accionistas que representen cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por la mayoría de votos, de los presentes. Si la Asamblea Ordinaria no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y, a menos de que se trate de alguno de los asuntos a los que se refiere el Artículo Décimo Noveno siguiente, se considerará legalmente instalada, en virtud de segunda convocatoria, si se tiene la presencia de los Accionistas que representen cuando menos el 30% (treinta por ciento) del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por la mayoría de votos de los presentes. Para que exista quórum en una Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada por virtud de primera o ulterior convocatoria, se requerirá la presencia de los Accionistas que representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social de la Sociedad y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los Accionistas que

representen por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social.- A excepción de las acciones de voto limitado que puedan ser emitidas por la sociedad, cada acción tendrá derecho a un voto en cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, o en cualquier Asamblea Especial de Accionistas celebrada por los tenedores de las acciones de la misma Clase o Serie…Serán admitidos en la Asamblea de Accionistas los que además de haber cumplido con los requisitos de depósito que se hubieren especificado en la convocatoria, aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones que lleve la Sociedad como dueños de una o más acciones de la misma. Dicho registro se considerará cerrado 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Las Asambleas de Accionistas tendrán lugar en el domicilio social de la Sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Desarrollo.** Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, en su ausencia, por cualquier otro individuo presente designado a actuar como tal por mayoría de votos de las acciones representadas en la Asamblea.- El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad actuará como Secretario de las Asambleas de accionistas y en caso de ausencia, el Presidente de la Asamblea designará a una persona para que actúe con dicho carácter. El Presidente de la Asamblea nombrará a el o los escrutadores de entre los presentes, para que determinen si existe o no quórum legal y para que, a petición del Presidente, cuenten los votos emitidos.- Cada asunto del Orden del Día deberá estar descrito a detalle, y ningún orden del día deberá incluir asuntos no específicos como asuntos varios, asuntos generales, diversos u otros.- Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el Artículo ciento noventa y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el Orden del Día, la Asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en la fecha que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria, pero entre cada sesión no podrán mediar más de 3 (tres) días

hábiles.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Votaciones y Resoluciones: Actas.** Salvo por lo previsto en el Artículo Décimo Noveno de estos estatutos, los acuerdos y resoluciones tomados en cualquier Asamblea General Ordinaria de Accionistas (aún aquellas que se hayan celebrado en virtud de segunda o ulterior convocatoria) serán considerados válidos si se aprueban por la mayoría de votos de las acciones representativas del capital social de la Sociedad con derecho a voto en dicha Asamblea, de las que se encuentren presentes.- Los acuerdos y resoluciones tomados en cualquier Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (aún aquellas que se hayan celebrado en virtud de segunda o ulterior convocatoria) serán considerados válidos si se aprueban por el voto afirmativo del 70% (setenta por ciento) de las acciones representativas del capital social de la sociedad con derecho a voto en dicha Asamblea.- Las actas de las Asambleas de Accionistas y las resoluciones de los Accionistas adoptadas por unanimidad fuera de Asamblea serán transcritas en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas. De cada asamblea se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta, lista de asistencia, cartas poder, copia de las convocatorias, si las hubiere, y de los documentos sometidos a consideración de la Asamblea, tales como informes del Consejo de Administración, estados financieros y otros documentos relevantes.- Cuando no sea posible transcribir algún acta de asamblea o las resoluciones de Accionistas adoptadas por unanimidad fuera de asamblea en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas, dicha acta será protocolizada ante Notario Público en México.- Las actas de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas deberán ser protocolizadas ante Notario Público en México.- Las actas de todas las Asambleas de Accionistas, así como las constancias respecto de aquellas Asambleas que no se hubieran podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por las personas que hubieran sido designadas como Presidente y Secretario de dicha asamblea... **CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO. Consejo de Administración.** El régimen de administración de la Sociedad será el previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La dirección,

administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración conformado por no menos de 3 (tres) y no más de 5 (cinco) miembros y sus respectivos suplentes, en el entendido de que (i) si el Consejo de Administración se integra por 3 (tres) miembros, los accionistas titulares de acciones Serie "A", en tanto representen el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social de la Sociedad, tendrán en todo momento la facultad de designar a 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes; (ii) si el Consejo de Administración se integra por 4 (cuatro) miembros, los accionistas titulares de acciones Serie "A", en tanto representen el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social de la Sociedad, tendrán en todo momento la facultad de designar a 3 (tres) miembros propietarios y a sus respectivos suplentes; y (iii) si el Consejo de Administración se integra por 5 (cinco) miembros, los accionistas titulares de acciones Serie "A", en tanto representen el 51% (cincuenta y uno por ciento), del capital social de la Sociedad, tendrán todo momento la facultad de designar a 4 (cuatro) miembros propietarios y sus respectivos suplentes. Los accionistas titulares de acciones Serie "B", en tanto representen al menos el 20% (veinte por ciento) del capital social de la Sociedad, tendrán en todo momento la facultad de designar a 1 (un) miembro propietario y a su respectivo suplente. - Los consejeros suplentes designados por los Accionistas de una Serie de acciones determinada, sólo podrán suplir a los consejeros propietarios designados por tales Accionistas. Sujeto a lo previsto en el enunciado inmediato anterior, los consejeros suplentes únicamente podrán votar en las sesiones del Consejo de Administración en caso de suplir la ausencia de algún consejero propietario... **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Presidencia y Secretaria.** La Asamblea de Accionistas de la Sociedad designará en los términos establecidos en el Artículo Vigésimo Primero de los presentes estatutos sociales al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.- El Presidente del Consejo de Administración presidirá las Sesiones del Consejo de Administración, y llevará a cabo sus resoluciones sin necesidad de resolución especial para ello. En caso de

ausencia del Presidente, la sesión será presidida por el consejero designado por mayoría de votos de los consejeros presentes. En caso de ausencia del Secretario, actuará como secretario suplente el designado por mayoría de votos de los consejeros presentes.- Las facultades, funciones y obligaciones del Secretario se limitarán exclusivamente a: (i) asistir con voz pero sin voto a las Asambleas de Accionistas y a las Sesiones del Consejo de Administración, a fin de tomar nota de las discusiones, acuerdos y resoluciones que se lleven a cabo durante dichas Asambleas y sesiones; (ii) preparar las actas de las Asambleas de Accionistas y de las Sesiones del Consejo de Administración, así como autorizar las copias certificadas o extractos de dichas actas; (iii) preparar y mantener el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas, el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración y el Libro de Variaciones de Capital de la Sociedad, así como mantener el registro de acciones de la Sociedad y expedir las certificaciones que se le soliciten en relación a dichos libros y registros corporativos; y (iv) firmar los acuerdos y/o actas a que se refieren los Artículos diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. . . " ----------

----- **I I .-** Mediante **escritura cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco**, extendida el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, ante la fe del notario ocho del Distrito Federal, Licenciado Carlos Ruben Cuevas Sentíes, **inscrita** en el **Registro Público de Comercio** de esta ciudad, en el **folio mercantil electrónico quinientos dos mil cuatrocientos veinticinco guión uno,** se protocolizó la asamblea general extraordinaria mediante la cual se tomaron los siguientes acuerdos: la aprobación de enajenación de acciones realizadas por "ACCIONAMEX", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en favor de don MANUEL MARQUEZ MARROQUI; la **aprobación y ratificación** de todas las actividades y actos jurídicos y administrativos que realizó don ERNESTO CERVERA GÓMEZ en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad; la **aceptación** de renuncia de don ERNESTO CERVERA GÓMEZ como Presidente del Consejo de Administración, así como la

revocación de los poderes y facultades que le habían sido conferidos por la sociedad, en los términos del acta que se protocoliza; la **designación** del nuevo Presidente del Consejo de Administración, don Manuel Márquez Marroquí y como consecuencia el Consejo de Administración queda integrado como sigue:- **PRESIDENTE**: Manuel Márquez Marroquí.-- **CONSEJEROS**: Manuel Calderón Rodríguez e Inmaculada Corona Pérez, a quienes para el ejercicio de su cargo se **les confirieron las facultades de gestión y representación que la Ley y el estatuto social en su artículo VIGESIMO CUARTO** atribuyen a dicho órgano, las cuales tienen aquí por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen, el **otorgamiento de poderes** en favor de don **MANUEL MÁRQUEZ MARROQUÍ**, a quien para el ejercicio de su cargo se le confirieron las facultades de gestión y representación que la Ley y el estatuto social en su artículo VIGESIMO CUARTO atribuye al Consejo de Administración, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.------

----- **I I I**.- Declara el compareciente que los accionistas de **"AIRMAT MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron asamblea general extraordinaria, el **diecinueve de julio de dos mil diecisiete**, asentándose el acta respectiva en dos hojas, escritas a máquina sólo por su anverso, cuyo original agrega el suscrito notario al legajo de esta escritura con la letra **"A"**, ACTA QUE A LA LETRA DICE:----------

----- EN LA **CIUDAD DE MÉXICO**, siendo las 10:00 horas del día **19 de julio de 2017**, se reunieron en las oficinas de **"AIRMAT MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** los accionistas de la misma que más adelante se indican, a fin de celebrar asamblea general extraordinaria para la que fueron convocados bajo el siguiente:----------

----------**ORDEN DEL DIA** ----------

----- **I.- AUMENTO AL CAPITAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE VARIABLE.**----------

----- **II.-** Designación de la persona que deba acudir ante notario a protocolizar el acta de la asamblea.----------

----- Se inicia la reunión bajo la presidencia de don MANUEL MÁRQUEZ MARROQUI, y funge como secretaria y escrutadora doña

ACCIONISTAS	%	ACCIONES DE CAPITAL VARIABLE "A-2"	"B-2"	TOTAL
"AIRMAT DE PUERTO REAL, S.L.	80	1´600,000.00		$1´600,000.00
MANUEL MARQUEZ MARROQUI	20		400,000	$ 400,000.00
TOTAL	100	1´600,000.00	400,000	$ 2´000,000.00

----- Los accionistas pagan el valor nominal de las acciones suscritas en dinero en efectivo, cantidad que desde luego queda enterada en la caja de la sociedad.----------

----- **TERCERO:-** Como consecuencia de la suscripción y pago del aumento de capital decretado, el capital social queda distribuido de la siguiente forma:----------

ACCIONISTAS	ACCIONES DE CAPITAL FIJO "A-1"	"B-1"	ACCIONES DE CAPITAL VARIABLE "A-2"	"B-2"	TOTAL DEL CAPITAL
"AIRMAT DE PUERTO REAL, S.L.	800		2´942,865		$2´943,665.00
MANUEL MARQUEZ MARROQUI		200		758,000	$758,200.00
TOTAL	800	200	2´942,865	758,000	$3´701.865.00

-----**CUARTO:-** Se designa a cualquiera de los socios para que cualquiera de ellos acuda ante notario a protocolizar el acta de la asamblea y otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital variable antes acordado.----------

---- No habiendo más asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea levantándose para constancia la presente acta, por no tener disponible el correspondiente libro, que firman los que en ella concurrieron".----------

----- SIGUEN DOS FIRMAS: MANUEL MÁRQUEZ MARROQUÍ y EMMA DELIA CERVANTES HERRERA.- Secretario y Escrutador.----------

----- **IV.-** Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad: ----------

----- **a).-** Que doña Emma Delia Cervantes Herrera en su indicado carácter de escrutador de la asamblea que en este instrumento se protocoliza analizó la carta poder a que antes se hizo referencia considerándola suficiente para tal representación y al representante de la sociedad poderdante con las facultades necesarias para ese acto.----------

----- **b).-** Que las firmas que calzan el acta que mediante esta escritura se protocoliza, corresponden a las personas a quienes se les atribuyen, las que representan la totalidad del capital social; que los titulares de las acciones representadas en dicha asamblea están capacitados legalmente para esa titularidad. ----------

----- **c)**.- Que su representada es una sociedad mexicana con inversión extranjera, sin demostrar al suscrito notario que esté inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que el suscrito notario dará el aviso a que se refiere el Artículo treinta y dos.----------

----- **V**. El aumento al capital social a que se refiere el acta de asamblea protocolizada en este instrumento, no es actividad vulnerable para los efectos de lo dispuesto por el Artículo Diecisiete fracción Doce. Inciso A sub-inciso c) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, conforme al Criterio de la Unidad de Inteligencia Financiera, Dirección General de Asuntos Normativos del SAT de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, contenido en el oficio "110/A/218/2014" de dieciséis de mayo de dos mil catorce.----

----------**C L A U S U L A** ----------

-----Ú N I C A.- Don MANUEL MÁRQUEZ MARROQUÍ, en ejecución de los acuerdos tomados por la asamblea general extraordinaria que los accionistas de **"AIRMAT MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron el **diecinueve de julio de dos mil diecisiete,** cuya acta quedó transcrita en el párrafo **cuarto** de los antecedentes de este instrumento, otorga por medio de esta escritura:----------

----- **A)** La **protocolización** de la mencionada acta de asamblea para todos los efectos a que haya lugar y en especial para lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----- **B)** El **aumento al capital** de la sociedad en su **parte variable** en la cantidad de **DOS MILLONES DE PESOS**, para quedar fijado en la suma total de **TRES MILLONES SETECIENTOS ON MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS**, sin que esto implique reforma alguna al estatuto social, ya que el capital fijo sin derecho a retiro continúa en **MIL PESOS.**----------

----- Como consecuencia del aumento de capital decretado, el capital social de "AIRMAT MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, quedará representado como se indica:----------

---------ACCIONISTAS----------	---ACCIONES DE----		---ACCIONES DE-----		-TOTAL DEL-
	---CAPITAL FIJO---		-CAPITAL VARIABLE-		- CAPITAL--
	-"A-1"------"B-1"-		-"A-2"-----"B-2"-		----------
--"AIRMAT DE PUERTO REAL, S.L.-----	--800---	----------	2´942,865-	-------	$2´943,665.00
--MANUEL MARQUEZ MARROQUÍ----------	----------	--200---	--------	758,000	---758,200.00
----------TOTAL----------	--800---	--200---	2´942,865	758,000	$3´701.865.00

----- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:**----------

----- **a)** De que el compareciente solicitó al suscrito notario la protocolización del acta antes transcrita; que me identifiqué con él como notario público de la Ciudad de México y le informé que sus declaraciones, conforme a la ley, se consideran hechas bajo protesta de decir verdad, así como de las penas en que incurre quien declare con falsedad; también hice saber al compareciente, el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por mí.----------

----- **b)** De que lo antes relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.----------

----- **c)** De que fueron exhibidos al suscrito notario los documentos que, según manifiesta el compareciente, contienen los estatutos vigentes de su representada y por lo tanto comprueban el cumplimiento de los requisitos específicos para la validez de la asamblea cuya acta se protocoliza en este instrumento, sin que de ninguno de ellos aparezca indicio de falsedad.----------

----- **d)** De que el compareciente se **IDENTIFICA** con su documento migratorio a que más adelante se hace referencia, del que agrego fotocopia al legajo de esta escritura con la letra **"B"**, certificando que es una reproducción fiel de su original que tuve a la vista y quien a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario. ----------

----- **e)** De que por sus generales dijo ser de nacionalidad española, originario de Puerto Real Cádiz, España, donde nació el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, con legal estancia en el país en calidad de Residente Temporal, como consta de su documento migratorio número "uno cero siete cuatro ocho cero tres seis", expedido a su favor por el Instituto Nacional de Migración en los Estados Unidos Mexicanos, casado, empresario, con domicilio en calle

Montecito número treinta y ocho, piso treinta y uno, oficinas uno y dos, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, en esta capital, código postal cero tres mil ochocientos diez, y con Clave Única de Registro de Población "MAMM711116MNERRN02".---

----- **f)** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a **"AIRMAT MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, exhibiera su cédula de Registro Federal de Contribuyentes y la de sus socios; la perteneciente a la **sociedad "AME130626AV8"**, y las de los **socios** don **MANUEL MÁRQUEZ MARROQUÍ** "MAMM711116SQ0" y de **"AIRMAT DE PUERTO REAL S.L."** de nacionalidad española que cuenta con número de identificación fiscal **"B11552270"**.----------

----- **g)** De que el suscrito notario informó al compareciente de la obligación que impone a la sociedad el artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera.----------

----- **h)** Que antes del inicio del trámite de este instrumento informé al compareciente, respecto de los derechos que le concede a él y a su representada la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares", mediante el "aviso de privacidad" que le fue entregado por mí, cuando solicitó el servicio notarial contenido en éste instrumento, y en éste acto ratifica su autorización para la utilización notarial de sus datos personales.----------

----- **i)** Que leída y explicada esta escritura al compareciente, le indiqué del derecho que tiene de leerla personalmente, a lo que señaló no considerarlo necesario y tras advertirle de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, manifestó su comprensión plena firmando de conformidad el día de su fecha en unión del suscrito Notario quien **AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO**, por no haber impedimento legal para ello.- **DOY FE**.----------

----- FIRMA: DEL SEÑOR DON MANUEL MÁRQUEZ MARROQUÍ. ----------

----- LIC. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA.----------

FIRMADO.--- Un sello con el Escudo Nacional que dice: ---

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - LIC. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA. - NOTARIA No. 29 DISTRITO FEDERAL, MEXICO." -----

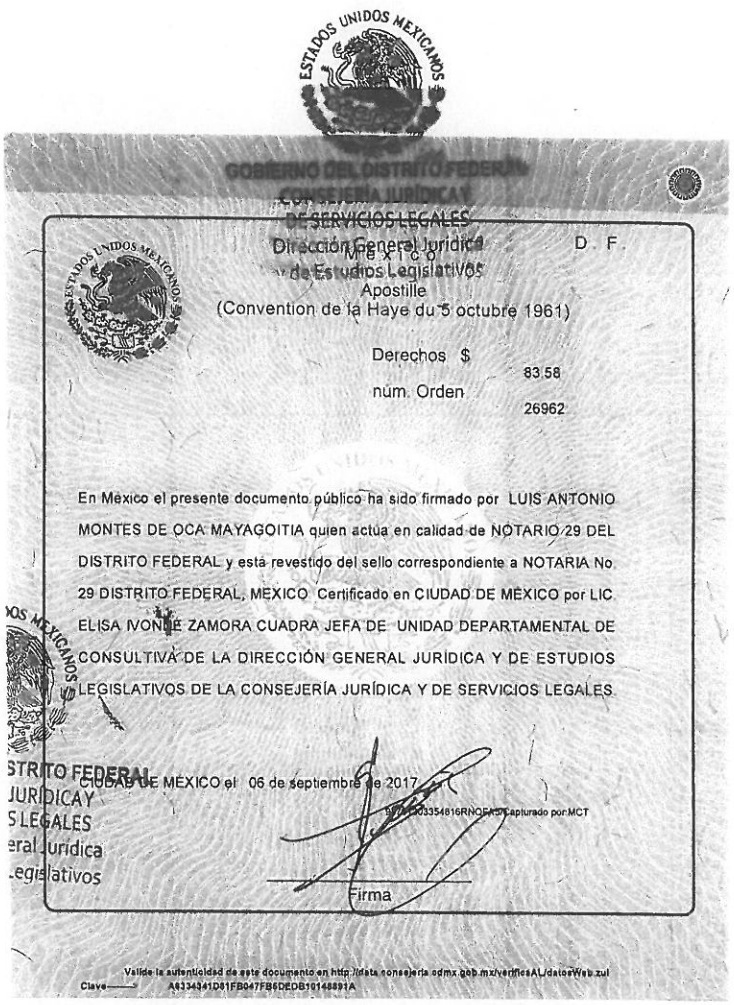
---------- NOTAS COMPLEMENTARIAS ----------

---- NOTA PRIMERA.- Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil diecisiete.- Con esta fecha agrego al legajo del apéndice de este libro, bajo el mismo número de este instrumento, bajo la letra **"C"** que le corresponde el AVISO DE OMISIÓN Y EL ACUSE DEL MISMO a que se refieren el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera y artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversión extranjera.- CONSTE.- Rúbrica. ----------

EXPIDO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL **PRIMERO** EN SU RESPECTIVO ORDEN, PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"AIRMAT MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA COMO CONSTANCIA.** VA EN VEINTIDÓS PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA. ----------

----- CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE. ----------

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
de Estudios Legislativos

México D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)

Derechos $ 83.58

núm. Orden 26962

En México el presente documento público ha sido firmado por LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA quien actúa en calidad de NOTARIO 29 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 29 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en CIUDAD DE MEXICO por LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSULTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

STRITO FEDERAL
JURÍDICA Y
S LEGALES
eral Jurídica
egislativos

CIUDAD DE MÉXICO el 06 de septiembre de 2017

Firma

Valide la autenticidad de este documento en http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/verificsAL/datosWeb.zul
Clave A6334941D81FB047FB6DEDB10148891A

LUIS ANTONIO MONTES DE OCA
NOTARIO No. 29 DEL DISTRITO FEDERAL

====**SEGUNDO:-** El aumento de capital decretado es suscrito y pagado íntegramente por los accionistas que adelante se indican, en la proporción siguiente: ----------

ACCIONISTAS	%	ACCIONES DE CAPITAL VARIABLE		TOTAL
		"A-2"	"B-2"	
"AIRMAT DE PUERTO REAL, S.L.	80	1´600,000.00		$1´600,000.00
MANUEL MARQUEZ MARROQUI	20		400,000	$ 400,000.00
TOTAL	100	1´600,000.00	400,000	$2´000,000.00

====Los accionistas pagan el valor nominal de las acciones suscritas en dinero en efectivo, cantidad que desde luego queda enterada en la caja de la sociedad. ----------

====**TERCERO:-** Como consecuencia de la suscripción y pago del aumento de capital decretado, el capital social queda distribuido de la siguiente forma:----------

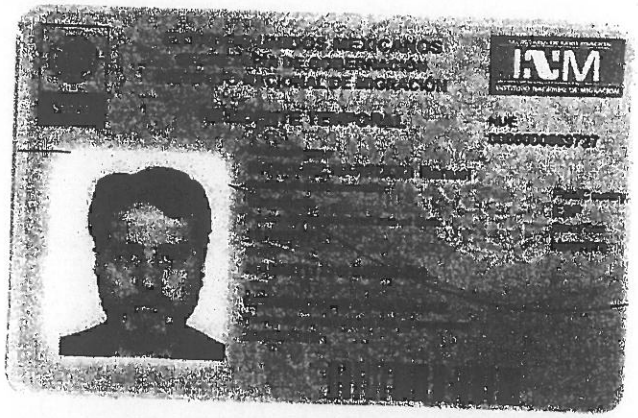
ACCIONISTAS	ACCIONES DE CAPITAL FIJO		ACCIONES DE CAPITAL VARIABLE		TOTAL DEL CAPITAL
	"A-1"	"B-1"	"A-2"	"B-2"	
"AIRMAT DE PUERTO REAL, S.L.	800		2´942,865		$ 2´943,665.00
MANUEL MARQUEZ MARROQUÍ				758,000	$ 758,200.00
TOTAL	800		200		$ 3´701.865.00

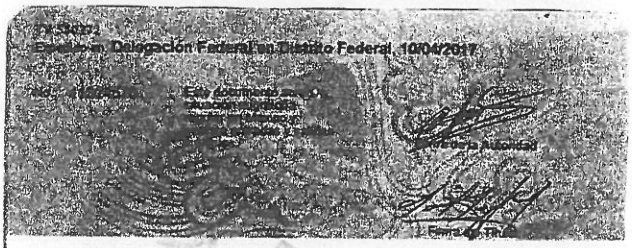
====**CUARTO:-** Se designa a cualquiera de los socios para que cualquiera de ellos acuda ante notario a protocolizar el acta de la asamblea y otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital variable antes acordado. ----------

====No habiendo más asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea levantándose para constancia la presente acta, por no tener disponible el correspondiente libro, que firman los que en ella concurrieron. -----

MANUEL MÁRQUEZ MARROQUÍ

EMMA DELIA CERVANTES HERRERA





I<MEX11324570<3<<<<<<<<<<<<<<<
7111169M1803208ESP<<<<<<<<<<<8
MARQUEZ<MARROQUI<<MANUEL<<<<<<

===EN LA **CIUDAD DE MÉXICO**, siendo las 10:00 horas del día **19 de Julio de 2017**, se reunieron en las oficinas de **"AIRMAT MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** los accionistas de la misma que más adelante se indican, a fin de celebrar asamblea general extraordinaria para la que fueron convocados bajo el siguiente:----------

----------**ORDEN DEL DIA**----------

===**I.- AUMENTO AL CAPITAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE VARIABLE.**----------

===**II.-** Designación de la persona que deba acudir ante notario a protocolizar el acta de la asamblea. -

===Se inicia la reunión bajo la presidencia de don MANUEL MÁRQUEZ MARROQUI, y funge como secretaria y escrutadora doña EMMA DELIA CERVANTES HERRERA, por designación de los accionistas presentes, quien después de pasar lista de asistencia informó que se encuentra íntegramente representado el capital social, en la proporción siguiente.----------

----------ACCIONISTAS----------	**----------ACCIONES DE---- CAPITAL FIJO-----**	**------ACCIONES DE---------TOTAL DEL----- ---CAPITAL VARIABLE - ----CAPITAL------**	
	----"A-1"--------"B-1"----	**----"A-2"----------"B-2"---**	
--"AIRMAT DE PUERTO REAL, S.L.", Repre-------800------ sentada por Emma Delia Cervantes Herrera. Con carta poder que exhibe.---------- R.F.C. " "----------		----1´342,865----------	----$1´343,665.00---
--MANUEL MARQUEZ MARROQUÍ---------- R.F.C. "MAMM711116SQ0".----------		-----200------ ----------	----358,000----$--358,200.00---
----------TOTAL----------	**----------1,000----------**	**---------1,701,865----------**	**$1´701,865.00---**

===En vista del anterior informe, el presidente declaró legalmente instalada la asamblea. ----------

===En cuanto al primer punto del orden del día, en uso de la palabra el presidente de la asamblea manifestó a los señores accionistas, que con el fin de que la sociedad amplíe sus operaciones y negocios, se hace necesario **aumentar su capital en la parte variable** cuando menos en la cantidad de **$2´000,000.00**. ----------

===Por su parte don **Manuel Márquez Marroquí** manifestó su deseo de **suscribir el 20% del aumento de capital** propuesto **equivalente a $400,000.00**. Acto seguido; doña Emma Delia Cervantes Herrera, representante de **"AIRMAT DE PUERTO REAL, S.L.** manifestó el deseo de su representada en **suscribir cuando menos el 80% del aumento de capital** propuesto **equivalente a $1´600,000.00** agregando además estar de acuerdo con la propuesta de suscripción hecha por el socio Manuel Márquez Marroquí. ---

===Atento las consideraciones expuestas por el presidente y los demás accionistas, la asamblea, por unanimidad de votos de sus integrantes (salvando en cada caso el interesado el suyo), tomó los siguientes: ----------

----------**A C U E R D O S**----------

====**PRIMERO:-** Se **aumenta el capital** de la sociedad en su **parte variable** en la cantidad de **DOS MILLONES DE PESOS,** sin que esto implique reforma alguna al contrato social, pues el **capital mínimo fijo** continúa en **mil pesos** y el resto, o sea la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS corresponde a la parte variable del capital social. --------

Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Inversión Extranjera

México D.F. a 10 de Agosto de 2017 . (Fecha de envío al RNIE)

Asunto: Acuse de Recibo

C. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA
FEDATARIO

PRESENTE.

Se hace referencia a su asunto presentado el día hoy a través del sistema RNIE con las siguientes características.

Generalidades

Sección: Articulo 34

Trámite: Aviso de Fedatario

Al cual le fueron asignados los siguientes datos de control:

Folio de captura: 1042852

Folio de Trámite : 987993

Fecha de movimiento : 10/08/2017

Sobre el particular se acusa recibo del trámite y se informa que no se detectaron errores u omisiones obvias en su presentación.

Si como resultado del análisis detallado de dicho trámite, se detecta que no contiene todos los datos y documentos correspondientes o se omitió alguna notificación al Registro, se requerirá al particular para que subsane las omisiones o incumplimientos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento correspondiente. En el supuesto de que no se desahogue el requerimiento en el plazo mencionado, la autoridad desechará el formato original y el asunto de que se trate.Se entenderá como no tramitado conforme a lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Atentamente

El Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Sello de Autenticidad 5727839C703CC9499F95F937D7C1A9A13CC84BEE6B526B5865751D089E67F658

LIC. LUIS ANTONIO MONTES DE NEGRA MAYAGOITIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE TABASCO
INSTITUTO REGISTRAL MEXICO

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

AME130626AV8
Registro Federal de Contribuyentes

AIRMAT MEXICO
Nombre, denominacion o razón social

IdCIF: 14090176415
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL